



FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament d'Alginet
04/04/2023



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament d'Alginet
Maria Cristina Oliver Huguet
04/04/2023

Vista la ordenanza general de subvenciones aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 31 de enero de 2019 y cuyo texto íntegro fue publicado en el BOP número 69 de 9 de abril de 2019 (expediente 375129N).

Visto el plan estratégico de subvenciones aprobado por el pleno en sesión de 24 de noviembre de 2022 (PES 2023-2025 expediente 1118978M) y la coherencia de la presente convocatoria con las previsiones de la línea estratégica 6 de las contenidas en aquél.

Vista la propuesta de la concejala de Empleo de 27 de marzo de 2023

Visto el informe de la Agente de empleo y desarrollo local de 28 de marzo de 2023

Vista la providencia de Alcaldía de inicio del expediente de 28 de marzo de 2023.

Visto el informe de la intervención municipal de 3 de abril de 2023.

Considerando el informe de sostenibilidad financiera emitido por la Dirección General de Presupuestos de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico de 10 de octubre de 2018 en el sentido de que la concesión de las ayudas referidas "no pone en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal".

Considerando el informe de la Dirección General de Administración Local de 20 de febrero de 2019 sobre inexistencia de duplicidad de competencias en relación con las citadas ayudas.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 13 y siguientes de la ordenanza general de subvenciones, en relación con el procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, y específicamente el artículo 13 de la ordenanza general de subvenciones, RESUELVO:

Primero. - Aprobar la convocatoria número 2/2023 de Ayudas municipales para la promoción económica 2023, así como los modelos de solicitud Anexo I, II, III, IV y V a la que se refiere la citada convocatoria, que a continuación se transcribe:

"I. Aspectos generales

1.- Régimen jurídico

La concesión de estas subvenciones se regirá por lo establecido en la ley 38/2003 general de subvenciones, el Real Decreto 887/2006 que aprueba el reglamento de subvenciones, las resoluciones y criterios interpretativos de la IGAE en materia de subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 31 de enero de 2019 y publicada en el BOP 69 de 9 de abril de 2019; y especialmente por lo previsto en esta convocatoria.

2.- Objeto

2.1º.- El objeto de la presente convocatoria es la de concretar el procedimiento y los criterios relativos a la concesión de:



AJUNTAMENT D'ALGINET

Código Seguro de Verificación: JFAA 77C9 Q422 MRCA V7P7

Resolución Nº 520 de 04/04/2023 "Aprobación convocatoria 2_2023 ayudas a la promoción económica" - SEGRA 681385

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alginet.sede.dival.es/>

Pág. 1 de 13



FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament d'Alginet
04/04/2023



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament d'Alginet
Maria Cristina Oliver Huguet
04/04/2023

A) Ayudas económicas a emprendedores que creen su propio puesto de trabajo en el municipio de Alginet.

A tal efecto, se entenderá como emprendedor, aquella persona desempleada inscrita como demandante de empleo en el Espacio LABORA SERVEF correspondiente, que cause alta como trabajador autónomo o por cuenta propia.

El trabajador autónomo o por cuenta propia es aquél que realiza una actividad económica, de forma habitual, personal y directa, con carácter lucrativo, sin sujeción por ello a contrato de trabajo y aunque utilice el servicio remunerado de otras personas.

Se subvencionará también el establecimiento como autónomo de un único familiar colaborador que conviva con el autónomo principal; a estos efectos, se considerará familiar que conviva con el autónomo principal: el cónyuge, descendientes, ascendientes y demás parientes por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive y en su caso, por adopción. Podrán solicitar esta ayuda, tanto las empresas constituidas como las de nueva creación.

B) Ayudas económicas destinadas a empresas que contraten por cuenta ajena a personas desempleadas empadronadas en Alginet.

La concesión se efectuará en régimen de concurrencia, mediante la comprobación del cumplimiento de requisitos previstos en esta convocatoria, y comprobación de documentos justificativos del gasto realizado de acuerdo con ésta, concediendo las ayudas, con el límite del crédito disponible en el presupuesto inicial y en su caso con las modificaciones de créditos oportunas.

2.2º.- Finalidad de la concesión de la subvención. La finalidad principal es el fomento de:

- a) Creación de empresas que promuevan empleo y generen inversión en el municipio, por parte de personas desempleadas.
- b) Contratación de personas desempleadas residentes en el municipio para favorecer la estabilidad en el empleo.

3.- Procedimiento de adjudicación

Régimen de concurrencia. Convocatoria sujeta a presentación de solicitudes en plazo.

4.- Publicidad de la convocatoria

La presente convocatoria se registrará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y se publicará en el Tablón de Anuncios y página web del ayuntamiento www.alginet.es, en el apartado de Transparencia. Como consecuencia de su inclusión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, se publicará también un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

5.- Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención



AJUNTAMENT D'ALGINET

Código Seguro de Verificación: JFAA 77C9 Q422 MRCA V7P7

Resolución Nº 520 de 04/04/2023 "Aprobación convocatoria 2_2023 ayudas a la promoción económica" - SEGRA 681385

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alginet.sede.dival.es/>

Pág. 2 de 13



FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament d'Alginet
04/04/2023



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament d'Alginet
Maria Cristina Oliver Huguet
04/04/2023

La consignación presupuestaria de esta convocatoria es la contenida en el presupuesto del ejercicio 2023, y las modificaciones correspondientes, específicamente para esta línea de subvención. En caso de ser insuficiente el crédito, se acudirá a la Bolsa de vinculación jurídica aprobada para el ejercicio según las Bases de ejecución del presupuesto.

Aplicación presupuestaria: 241-480 Empleo. Subvención emprendedores

Cuantía total máxima de la línea específica: 30.000 euros

6.- Financiación del objeto de la subvención

Ayuntamiento: 30.000 euros. Otros cofinanciadores: 0 euros

7.- Gastos subvencionables.

Podrán ser elegibles los gastos que cumplan los requisitos y objetivos de estas bases, teniendo en cuenta las exclusiones previstas en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 que aprueba el reglamento de subvenciones y las resoluciones y criterios interpretativos de la IGAE.

En concreto, serán elegibles los gastos en cada tipo de ayuda, en los términos que se determina en los apartados siguientes:

- a) Gastos correspondientes a las cuotas de autónomo, según la base mínima mensual de cotización durante los primeros seis meses, por cada trabajador autónomo dado de alta y cuyo sexto mes consecutivo de alta, tenga lugar entre el 1 de enero y el 30 de septiembre de 2023; también se considerarán los gastos corrientes y de constitución de la empresa (alquiler, luz, agua, teléfono, asesoría, etc.), de los primeros 6 meses de alta.
- b) Gastos correspondientes a la contratación de trabajadores desempleados durante los primeros 6 meses de alta y cuyo sexto mes tenga lugar entre el 1 de enero y el 30 de septiembre de 2023.

8.- Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

Podrán solicitar las ayudas en cada caso:

A) AYUDAS A EMPRENDEDORES

- Desempleados que inicien la actividad como autónomos individuales, autónomos colaboradores o autónomos integrados en una sociedad civil o mercantil donde el 51% de las participaciones sociales de la empresa queden constituidas por autónomos que acrediten estar de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) como mínimo 6 meses, cuyo sexto mes consecutivo de alta tenga lugar entre el 1 de enero y el 30 de septiembre de 2023, fecha máxima de presentación de solicitudes, y no hayan estado encuadrados en el RETA en los 12 meses anteriores a la fecha de alta de la actividad.



AJUNTAMENT D'ALGINET

Código Seguro de Verificación: JFAA 77C9 Q422 MRCA V7P7

Resolución Nº 520 de 04/04/2023 "Aprobación convocatoria 2_2023 ayudas a la promoción económica" - SEGRA 681385

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alginet.sede.dival.es/>

Pág. 3 de 13



FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament d'Alginet
04/04/2023



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament d'Alginet
Maria Cristina Oliver Huguet
04/04/2023

- Desempleados que se incorporen como socios-trabajadores o socios cooperativistas de Sociedades Laborales y de Cooperativas de Trabajo Asociado, incorporados a la misma a tiempo parcial, al menos 25 horas semanales, que acrediten estar de alta como mínimo 6 meses, cuyo sexto mes consecutivo de alta tenga lugar entre el 1 de enero y el 30 de septiembre de 2023, fecha máxima de presentación de solicitudes, y no hayan estado encuadrados en el RETA en los 12 meses anteriores a la fecha de alta de la actividad
- Sólo se concederá subvención para la incorporación como socio trabajador a una sociedad laboral, cuando la persona incorporada suscriba una participación en la sociedad cuyo valor nominal no sea inferior al que tenga cualquiera de los socios y el importe no sea inferior a 500 euros.
- En el caso del autónomo colaborador, el familiar no debe haber mantenido relación laboral por cuenta ajena con el autónomo principal en cualquiera de los regímenes de la Seguridad Social durante los 12 meses anteriores a la fecha de alta en el RETA de dicho autónomo principal.
- Las sociedades civiles, mercantiles o empresas de economía social deberán estar constituidas y dadas de alta para poder acreditar el periodo subvencionado en el momento de presentación de solicitudes.

Los beneficiarios de las ayudas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos adjuntando el documento de Declaración de Alta en el Censo de Obligados Tributarios (modelo 036 o 037) y acreditar los primeros 6 meses, cuyo sexto mes consecutivo de alta tenga lugar entre el 1 de enero y el 30 de septiembre de 2023, plazo máximo de presentación de solicitudes, cuya situación de alta deberá mantenerse en el momento de la concesión y pago de la ayuda.
- b) No haber estado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA), durante los 12 meses inmediatamente anteriores a la fecha de alta de la actividad por la cual se solicita la ayuda, mediante informe de vida laboral.
- c) Estar inscrito como desempleado en el Espacio LABORA SERVEF, mediante la tarjeta DARDE y certificado de altas y bajas, previamente al alta en el RETA.
- d) Acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Alginet, así como en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en el momento de otorgamiento de la ayuda, mediante los correspondientes certificados, o autorización expresa al Ayuntamiento de Alginet para recabar ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria los datos



AJUNTAMENT D'ALGINET

Código Seguro de Verificación: JFAA 77C9 Q422 MRCA V7P7

Resolución Nº 520 de 04/04/2023 "Aprobación convocatoria 2_2023 ayudas a la promoción económica" - SEGRA 681385

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alginet.sede.dival.es/>

Pág. 4 de 13



FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament d'Alginet
04/04/2023



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament d'Alginet
Maria Cristina Oliver Huguet
04/04/2023

tributarios expresivos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, mediante la cumplimentación del correspondiente modelo normalizado.

- e) No ser deudor de reintegro de subvenciones
 - f) No estar inmerso en ninguna causa de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, de las previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
 - g) Comunicar la obtención de ayudas por el mismo concepto, procedentes de cualquier Administración o Ente Público.
 - h) Que la actividad tenga su sede social o licencia de actividad en Alginet.
 - i) Tener concedidas todas las licencias pertinentes o en su defecto justificar que están siendo tramitadas.
 - j) Declaración jurada de no estar dado de alta en ninguna actividad económica o profesional, que derive de la pertenencia a cualquier régimen de la Seguridad Social, así como de mutualidades profesionales o similares.
 - k) Mantener la actividad por cuenta propia y el alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o equivalente hasta 12 meses después de la fecha de efectos de dicha alta. En caso contrario, el beneficiario quedará obligado a reintegrar a la Tesorería de este Ayuntamiento la subvención percibida.
- B) AYUDAS A LA CONTRATACIÓN**
- a) Aquellas personas físicas o jurídicas que contraten personas desempleadas empadronadas en el municipio de Alginet.
 - b) La contratación adoptará cualquiera de las modalidades vigentes con una duración mínima de 6 meses, y cuyo sexto mes de contratación tenga lugar entre el 1 de enero y el 30 de septiembre de 2023.
 - c) La duración de la jornada semanal sea como mínimo de 25 horas.
 - d) Acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Alginet, así como en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en el momento de otorgamiento de la ayuda, mediante los correspondientes certificados, o autorización expresa al Ayuntamiento de Alginet para recabar ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria los datos tributarios expresivos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, mediante la cumplimentación del correspondiente modelo normalizado.
 - e) No haber sido excluido del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo por la comisión de infracciones muy graves, de conformidad con lo previsto en el artículo 46.2 del Real Decreto Legislativo 5/2000 (BOE 08.08.2000), sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.



AJUNTAMENT D'ALGINET

Código Seguro de Verificación: JFAA 77C9 Q422 MRCA V7P7

Resolución Nº 520 de 04/04/2023 "Aprobación convocatoria 2_2023 ayudas a la promoción económica" - SEGRA 681385

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alginet.sede.dival.es/>

Pág. 5 de 13



FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament d'Alginet
04/04/2023



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament d'Alginet
Maria Cristina Oliver Huguet
04/04/2023

- f) Estar inscritas como personas o entidades empleadoras en los regímenes de la Seguridad Social en los que exista afiliación de trabajadores por cuenta ajena.
- g) No haber sido sancionado como responsable directo o solidario, durante los últimos 5 años, mediante resolución firme administrativa, por una infracción tipificada como muy grave en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- h) No haber realizado extinciones de contratos de trabajo por causas disciplinarias u objetivas declaradas improcedentes por sentencia judicial firme, o en virtud de despido colectivo, en los 12 meses anteriores a la solicitud de la ayuda.
- i) No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, según lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- k) Comunicar la obtención de ayudas por el mismo concepto, procedentes de cualquier Administración o Ente Público.
- l) No haber solicitado u obtenido otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad.
- m) Tener concedidas todas las licencias pertinentes o en su defecto justificar que están siendo tramitadas.

Las personas que sean contratadas deberán cumplir, además de los exigidos por la legislación vigente, los siguientes requisitos:

- a) Acreditar la inscripción como demandantes de empleo en el Espacio LABORA SERVEF correspondiente, mediante el Documento de Alta y Renovación de la Demanda de Empleo (DARDE) e informe actualizado de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social, previamente a la fecha de contratación.
- b) Acreditar el empadronamiento en el municipio de Alginet, previamente a la fecha de contratación.
- c) Acreditar mediante el informe actualizado de vida laboral, no haber trabajado para la empresa solicitante de la ayuda en los 12 meses inmediatamente anteriores a la fecha de la contratación.

La forma de acreditar los requisitos de no hallarse incurso en cualquiera de las causas de prohibición de contratar con la Administración, y hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, se podrá realizar mediante declaración responsable del solicitante, sin perjuicio de las facultades de comprobación de cumplimiento de los requisitos por los servicios municipales correspondientes.



AJUNTAMENT D'ALGINET

Código Seguro de Verificación: JFAA 77C9 Q422 MRCA V7P7

Resolución Nº 520 de 04/04/2023 "Aprobación convocatoria 2_2023 ayudas a la promoción económica" - SEGRA 681385

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alginet.sede.dival.es/>

Pág. 6 de 13



FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament d'Alginet
04/04/2023



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament d'Alginet
Maria Cristina Oliver Huguet
04/04/2023

9.- Posibilidad de reformular solicitudes de acuerdo con la ley.

En esta convocatoria no se prevé la posibilidad de reformular solicitudes, sin perjuicio de la subsanación prevista en la ley 39/2015.

II.- Órganos competentes

10.- Órganos competentes

- a) Órgano competente para la instrucción del expediente. La instrucción de los expedientes relativos a las ayudas objeto de la presente convocatoria se realizará por el área de empleo, a través de la Agencia de empleo y desarrollo local con la colaboración del área económica.
- b) Órgano competente para la resolución del procedimiento: la Alcaldía resolverá el procedimiento.
- c) Órgano competente para el pago y aprobación de la justificación: la Alcaldía es el órgano competente para la aprobación del pago, en su caso para la justificación de la subvención, y en general para la resolución de cuantas incidencias pudieran producirse en ejecución de la presente convocatoria.

III. Solicitudes y valoración

11.- Plazo de presentación de solicitudes

Estas ayudas se podrán solicitar a partir del día siguiente de su publicación en el Tablón de Anuncios y web del Ayuntamiento, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, y hasta el 30 de septiembre de 2023 inclusive, de acuerdo con lo dispuesto por el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común.

12.- Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición

Las solicitudes se podrán presentar en la sede electrónica <https://alginet.sedipualba.es>, ó en su caso, en el registro general del ayuntamiento, e irán acompañadas de la siguiente documentación:

A) AYUDAS A EMPRENDEDORES

- a) Solicitud normalizada de la ayuda que incluirá:
 - a. Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, según lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.



AJUNTAMENT D'ALGINET

Código Seguro de Verificación: JFAA 77C9 Q422 MRCA V7P7

Resolución Nº 520 de 04/04/2023 "Aprobación convocatoria 2_2023 ayudas a la promoción económica" - SEGRA 681385

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alginet.sede.dival.es/>

Pág. 7 de 13



FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament d'Alginet
04/04/2023



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament d'Alginet
Maria Cristina Oliver Huguet
04/04/2023

- b. Consentimiento expreso, por parte del beneficiario, autorizando al Ayuntamiento de Alginet que recabe de las Administraciones correspondientes la información que acredite el pago de las cuotas a la Seguridad Social, el estado de alta en el RETA, el informe de vida laboral, los datos del Padrón municipal y el estado de tramitación de las licencias correspondientes al inicio de la actividad.
 - c. Declaración responsable de las ayudas concedidas, con indicación del importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna.
 - d. Declaración responsable de que la suma de las ayudas del Ayuntamiento de Alginet junto con otras subvenciones o ayudas percibidas para la misma finalidad no supera el coste total de lo subvencionado.
- b) Documentación referente a la persona emprendedora solicitante:
- a. Documentación acreditativa e identificativa del solicitante y, en su caso, de su representante legal.
 - b. Documento de Alta y Renovación de la Demanda de Empleo (DARDE) con carácter previo al alta en el RETA e Informe de vida laboral actualizado a fecha de la solicitud de la ayuda, que acredite la situación de desempleo.
 - c. Declaración censal de Alta en la actividad económica (mod. 036 o mod. 037) ó Documento Único Electrónico (DUE) con código seguro de verificación. En el caso de profesionales colegiados, se acreditará su condición de ejercientes mediante certificado emitido por la AEAT en el que consten las altas y bajas en el Censo de Obligados Tributarios.
 - d. Alta en Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social (RETA) o en su caso, alta en el régimen general como socios de economía social, junto con los justificantes de los pagos correspondientes de la cuota mensual de los primeros 6 meses consecutivos por los que se concede la subvención.
 - e. En caso de sociedades civiles o mercantiles, documentación justificativa de las participaciones sociales de la empresa de los autónomos o socios trabajadores como mínimo del 51% del capital social de la empresa, además de la documentación referida en el apartado anterior.
 - f. Facturas correspondientes a los gastos corrientes y de constitución de la empresa de los primeros 6 meses consecutivos de alta en el RETA, (alquiler, luz, agua, teléfono, asesoría, etc.), junto con las transferencias bancarias que acrediten el pago correspondiente. No se aceptarán facturas correspondientes a gastos de material inventariable.



AJUNTAMENT D'ALGINET

Código Seguro de Verificación: JFAA 77C9 Q422 MRCA V7P7

Resolución Nº 520 de 04/04/2023 "Aprobación convocatoria 2_2023 ayudas a la promoción económica" - SEGRA 681385

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alginet.sede.dival.es/>

Pág. 8 de 13



FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament d'Alginet
04/04/2023



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament d'Alginet
Maria Cristina Oliver Huguet
04/04/2023

- g. Licencias correspondientes al inicio de la actividad o solicitud de estar tramitándola.
 - h. Breve descripción de la actividad.
 - c) Documentación complementaria referente al autónomo colaborador solicitante:
 - a. Libro de Familia
 - b. Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) del autónomo colaborador.
 - d) Documentación complementaria referente al socio trabajador o cooperativista de empresas de economía social, incluido en el Régimen General de la Seguridad Social:
 - a. Certificado que haga constar la fecha de alta y permanencia como socio trabajador o socio cooperativista incorporado a la empresa, adjuntándose la correspondiente escritura pública en la que se documente la subscripción de acciones o participaciones, de clase laboral, en cuantía suficiente para cumplir el requisito como beneficiario.
 - b. Copia del contrato de trabajo como socio y en el caso de incorporación a una cooperativa, certificado que haga constar la duración de la jornada que tiene fijada la persona que se incorpora y el porcentaje que supone la jornada completa.
- B) AYUDAS A LA CONTRATACIÓN**
- a) Solicitud normalizada de la ayuda que incluirá:
 - a. Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, según lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
 - b. Declaración responsable de las ayudas concedidas, con indicación del importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna.
 - c. Declaración responsable de que la suma de las ayudas del Ayuntamiento de Alginet junto con otras subvenciones o ayudas percibidas para la misma finalidad no supera el coste total de lo subvencionado.
 - d. Acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Alginet, así como en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en el momento de otorgamiento de la ayuda, mediante los correspondientes certificados, o Autorización expresa al Ayuntamiento de Alginet para recabar ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria los datos tributarios expresivos de estar al corriente en el cumplimiento de las



AJUNTAMENT D'ALGINET

Código Seguro de Verificación: JFAA 77C9 Q422 MRCA V7P7

Resolución Nº 520 de 04/04/2023 "Aprobación convocatoria 2_2023 ayudas a la promoción económica" - SEGRA 681385

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alginet.sede.dival.es/>

Pág. 9 de 13



FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament d'Alginet
04/04/2023



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament d'Alginet
Maria Cristina Oliver Huguet
04/04/2023

obligaciones fiscales, mediante la cumplimentación del correspondiente modelo normalizado.

b) Documentación acreditativa e identificativa del solicitante y, en su caso, de su representante legal.

a. En caso de autónomos: NIF o NIE, certificado actualizado de situación censal, alta en el régimen de autónomos de la Seguridad Social.

b. En caso de personas jurídicas: NIF de la empresa, Alta de autónomos de las personas socias que ejercen trabajo efectivo, certificado actualizado de situación censal, escritura de constitución y estatutos de la empresa.

c) Documentación referente a la contratación:

a. DNI o NIE, Documento de Alta y Renovación de la Demanda de Empleo (DARDE) y certificado de situación laboral del trabajador contratado.

b. Documento de Alta en el Régimen General de la Seguridad Social del trabajador contratado y comunicación de Alta.

c. Contrato de trabajo firmado por las partes debidamente registrado junto con el justificante de la comunicación telemática.

d. Informe de vida laboral del trabajador contratado, actualizada a fecha de la solicitud.

e. Relación de los trabajadores contratados sujetos a subvención, en caso de que hubiera más de uno.

f. Nóminas, Recibo de liquidación (RLT) y relación nominal de trabajadores contratados (RNT), correspondientes desde el momento de la contratación hasta el cumplimiento del periodo de tiempo subvencionado, acompañados de la correspondiente transferencia bancaria que acredite el pago efectivo por dichos conceptos.

13.- Comisión de valoración, criterios y cuantificación de las ayudas

13.1º.- Comisión de valoración

El órgano colegiado competente para realizar la propuesta de acuerdo provisional estará formado como mínimo por el Sr. Alcalde-Presidente, Sra. Concejala de Empleo y la Agente de empleo y desarrollo local y un empleado público que hará las funciones de secretario.

13.2º.- Criterios de valoración de las solicitudes

La Comisión de valoración:

a) Verificará el cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario de los solicitantes.

b) Estudiará la documentación aportada.



AJUNTAMENT D'ALGINET

Código Seguro de Verificación: JFAA 77C9 Q422 MRCA V7P7

Resolución Nº 520 de 04/04/2023 "Aprobación convocatoria 2_2023 ayudas a la promoción económica" - SEGRA 681385

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alginet.sede.dival.es/>

Pág. 10 de 13



FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament d'Alginet
04/04/2023



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament d'Alginet
Maria Cristina Oliver Huguet
04/04/2023

- c) Propondrá la cuantía de la ayuda a conceder en su caso, así como la desestimación motivada de las solicitudes si procediese.
- d) Una vez verificados los requisitos y la documentación aportada, se asignarán las ayudas por riguroso orden de registro de entrada en este ayuntamiento, mientras permanezca abierto el plazo de la convocatoria.

13.3º.- Cuantificación de las ayudas

La cuantía máxima de la ayuda por solicitud será:

- a) Ayudas a emprendedores: 1.600 euros que se incrementará en 300 euros, en el caso de que la emprendedora sea mujer.
- b) Ayudas a la contratación: 1.600 euros que se incrementará en 300 euros, en el caso de que la trabajadora contratada sea mujer.

Si el coste subvencionable de la ayuda fuera inferior a la cuantía máxima, el importe de la ayuda será el gasto efectivamente justificado.

La propuesta de la Comisión de valoración se elevará a la Alcaldía para su aprobación antes del 30 de noviembre de 2023.

IV. Resolución de concesión de subvenciones

14.- Medio de notificación o publicación de la resolución

La concesión de las subvenciones se notificará a través de la publicación sustitutiva a la que se refiere el artículo 45 de la ley 39/2015.

15.- Casos de desestimación y motivación de la resolución

La denegación de ayudas en su caso deberá ser motivada y notificada individualmente, como excepción a la publicación sustitutiva.

16.- Medios complementarios de publicación de la resolución

No obstante, la previsión del artículo 4 del RD 130/2019, la resolución de la concesión de subvenciones se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento hasta el final del plazo para presentar solicitudes, y en la página Web del Ayuntamiento www.alginet.es en el apartado de Transparencia con la debida cautela de protección de datos de carácter personal.

17.- Plazos relativos a la resolución de concesión de subvenciones.

a) Plazo para resolver

El plazo máximo para resolver y notificar o publicar, según los casos, la resolución del procedimiento se realizará antes del 15 de diciembre de 2023, y no podrá exceder de seis meses desde la finalización del plazo para presentación de instancias y el vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

b) Plazos de Notificación



AJUNTAMENT D'ALGINET

Código Seguro de Verificación: JFAA 77C9 Q422 MRCA V7P7

Resolución Nº 520 de 04/04/2023 "Aprobación convocatoria 2_2023 ayudas a la promoción económica" - SEGRA 681385

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alginet.sede.dival.es/>

Pág. 11 de 13



FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament d'Alginet
04/04/2023



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament d'Alginet
Maria Cristina Oliver Huguet
04/04/2023

La notificación a los interesados en su caso denegaciones, deberá notificarse en el plazo de 10 días contados desde el siguiente al de la fecha de la resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la ley 39/2015.

c) Plazo de remisión a la BDNS

La remisión a la BDNS de la resolución de concesión de subvenciones y del resto de hechos inscribibles se realizará antes de la finalización del mes siguiente a su producción.

V. Justificación de la subvención

18.- Justificación.

a) Se trata de una convocatoria de subvención a las que se refiere el artículo 30.7 de la Ley General de Subvenciones por lo que no requiere justificación adicional al cumplimiento de requisitos del beneficiario.

b) Justificación y pagos.

La subvención tiene el carácter de pospagable.

c) Forma de justificación

La justificación se acreditará en su caso, mediante transferencias bancarias, facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y se presentará por los solicitantes en el registro general, junto al resto de documentación requerida, de acuerdo con lo previsto en el apartado 12 de la presente convocatoria.

d) Justificación insuficiente.

Si el coste subvencionable de la ayuda fuera inferior a la cuantía máxima indicada en la base 13. 3º, el importe de la ayuda será el gasto efectivamente justificado.

VI. Pago de la subvención

19.- Pago y garantías de la subvención

a) Pago de la subvención

Una vez concedida la subvención, se procederá al pago de la misma, que se realizará según disponibilidad de Tesorería municipal. Ello se entiende, sin perjuicio de la posible compensación de dichas ayudas con deudas con la hacienda local en periodo ejecutivo, caso de existir.

b) Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta

En la convocatoria no se prevé la posibilidad de realizar pagos anticipados y por ello no cabe exigir calendario en relación a los mismos.

c) Régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

En la presente convocatoria no existe obligación de que los beneficiarios presten garantía y por ello no se expresa medios de constitución de la misma.

VII. Extremos adicionales



AJUNTAMENT D'ALGINET

Código Seguro de Verificación: JFAA 77C9 Q422 MRCA V7P7

Resolución Nº 520 de 04/04/2023 "Aprobación convocatoria 2_2023 ayudas a la promoción económica" - SEGRA 681385

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alginet.sede.dival.es/>

Pág. 12 de 13



FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament d'Alginet
04/04/2023



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament d'Alginet
Maria Cristina Oliver Huguet
04/04/2023

20.- Compatibilidad con otras subvenciones

Las ayudas objeto de la presente convocatoria serán compatibles con las ayudas y aportaciones concedidas y recibidas por otras entidades públicas o privadas, siempre que:

- a) En su conjunto todas las ayudas no superen el total de gastos elegibles
- b) Las ayudas concedidas por otras Administraciones no hayan sido declaradas incompatibles con otras ayudas, en sus respectivas convocatorias.

21.- Periodo de ejecución de la actividad subvencionada.

Son susceptibles de ayuda aquellos gastos efectuados:

- A) Desde la fecha de alta en el RETA y cuyo sexto mes consecutivo de alta, tenga lugar entre el 1 de enero y el 30 de septiembre de 2023.
- B) Desde la fecha de contratación del trabajador cuyo sexto mes de contrato tenga lugar entre el 1 de enero y 30 de septiembre de 2023.

22.- Publicidad por el beneficiario de la ayuda obtenida

La presente convocatoria no prevé la obligación de que los beneficiarios den publicidad a la ayuda, y por ello no se expresa el tipo de publicidad que debe realizar.

23.- Recursos

Contra la resolución que aprueba la presente convocatoria y contra las resoluciones que otorguen o denieguen las ayudas podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes desde el siguiente al de la recepción de la notificación o publicación sustitutiva; impugnar directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente."

Segundo. - Remitir la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a los efectos de la publicación en extracto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero. - De acuerdo con lo establecido en el artículo 9.6 de la Ordenanza General de Subvenciones y en la convocatoria que se aprueba, como medida complementaria de publicidad, la convocatoria se expondrá al público en el tablón de anuncios hasta el final del plazo para las solicitudes y en la página web del ayuntamiento en su apartado de transparencia.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, ante mí, en Alginet a la fecha de la firma.



AJUNTAMENT D'ALGINET

Código Seguro de Verificación: JFAA 77C9 Q422 MRCA V7P7

Resolución Nº 520 de 04/04/2023 "Aprobación convocatoria 2_2023 ayudas a la promoción económica" - SEGRA 681385

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alginet.sede.dival.es/>

Pág. 13 de 13